

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 23

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-01-1969

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO DE GABINETE N°. 19 DE 21 DE OCTUBRE DE 1968.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 10295

Publicada el: 07-02-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Ingenieros, Universidades, Universidad de Panamá

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.205

Rollo: 31

Posición: 31

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL ANTONIO ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Trabajo,
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días
del mes de enero de mil novecientos sesenta y
nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA F.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS V.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

REFORMASE DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 23

(DE 30 DE ENERO DE 1969)

por el cual se reforma el Decreto de Gabinete
Nº 19 de 21 de octubre de 1968.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 1º del Decreto de Gabinete Nº 19 de 21 de octubre de 1968, quedará así:

Se designa al Centro Experimental de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá como laboratorio oficial para los estudios e investigaciones de suelos y materiales de construcción, en casos de consultas y arbitrajes.

Artículo 2º El artículo 2º del Decreto de Gabinete Nº 19 de 21 de octubre de 1968, quedará así:

Se Faculta al Centro Experimental de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá para establecer normas y especificaciones técnicas que reglamenten el uso y las cualidades de los suelos y materiales de construcción de la República de Panamá.

Artículo 3º El artículo 3º del Decreto de Gabinete Nº 19 de 21 de octubre de 1968, quedará así:

Todas las dependencias estatales y entidades Autónomas, Semi-Autónomas estarán obligadas a suministrar al Centro Experimental de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá copia de toda la información técnica relacionada con suelos y materiales de construcción, obtenida en sus investigaciones y trabajos.

Artículo 4º Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 24

(DE 30 DE ENERO DE 1969)

por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para que adquiera, para el Instituto de Fomento Económico, la Red Frigorífica del Banco Nacional de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para que compre, hasta por la suma de un millón quinientos mil balboas (B/ 1.500.000.00), las instalaciones frigoríficas que tiene el Banco Nacional de Panamá en Panamá, Chitré y David.

Artículo 2º El precio total de las instalaciones frigoríficas de que trata el Artículo anterior, será pagado por el Organó Ejecutivo con Bonos del Estado a un plazo de hasta veinte (20) años, y a un interés de hasta 6% anual.

Artículo 3º Se autoriza al Organó Ejecutivo para llevar a cabo una emisión de "Bonos Frigoríficos I.F.E. — 1969-1989" de hasta un millón quinientos mil balboas (B/ 1.500.000.00), a un plazo hasta de veinte (20) años, y a un interés de hasta 6% anual.

El Instituto de Fomento Económico contribuirá con un tercio (1/3) del monto anual del servicio de esta emisión.